



LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIODIVERSIDAD

Mensajes clave

MENSAJES CLAVE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIODIVERSIDAD

El planeta se encuentra inmerso en lo que los científicos denominan la sexta extinción masiva. Esta trágica pérdida de biodiversidad se debe en gran parte a la actividad humana, en concreto, al cambio del uso del suelo, el cambio climático, la contaminación, la sobreexplotación y las especies exóticas invasoras, entre otras cuestiones. Los Estados han tratado de adoptar medidas al respecto aplicando el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), sus protocolos y objetivos, así como otros acuerdos multilaterales en materia ambiental. Muchos también han puesto en marcha una serie de medidas de conservación, entre ellas la creación de parques, reservas y zonas protegidas y la obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental. Sin embargo, la pérdida de biodiversidad prosigue, y resulta evidente que los objetivos del CDB solamente pueden lograrse introduciendo cambios económicos, sociales, ambientales, legislativos, políticos y tecnológicos transformadores a través de un enfoque que englobe a toda la sociedad, el cual proteja y atienda a las personas más afectadas. Lograr estos objetivos y proteger y restaurar la biodiversidad es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prevenir futuras pandemias y reconstruirnos mejor en respuesta y como recuperación a la crisis de la COVID-19. El Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible ha constatado que el cumplimiento de muchos de los derechos humanos depende de que la biodiversidad prospere, así como de que los hábitats y ecosistemas sean saludables. Estos no solo incluyen el derecho a un medio ambiente seguro, limpio y saludable, sino también los derechos a los alimentos, el aire y el agua limpios, a la salud, la cultura e incluso el derecho a la vida. En cambio, la pérdida de biodiversidad y de hábitats puede contribuir a que se vulneren tanto estos como otros derechos humanos. La pérdida de biodiversidad puede afectar de forma desproporcionada a los derechos humanos de los pueblos indígenas; las comunidades locales; las mujeres y las niñas; los niños y los jóvenes; los pobres; y las personas, grupos y pueblos en situaciones vulnerables. Con arreglo tanto al derecho ambiental internacional como al derecho internacional en materia de derechos humanos, los Estados, las empresas, las organizaciones internacionales y otros agentes tienen las responsabilidades y obligaciones procedimentales y sustantivas de evitar la pérdida de biodiversidad y de hábitats, impedir su efecto negativo sobre los derechos humanos y garantizar que las medidas para combatir la pérdida de biodiversidad son equitativas, no regresivas, no discriminatorias y sostenibles. El presente documento pone de relieve las principales obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos relativas a acuerdos, políticas, estrategias y acciones en torno a la biodiversidad. Estas obligaciones y responsabilidades son las siguientes:

01

Evitar la pérdida de biodiversidad y de hábitats e impedir los efectos negativos sobre los derechos humanos

El derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible se desarrolla en las leyes y políticas nacionales de más de 100 Estados y en varios acuerdos regionales. Además de esto, son muchos los derechos humanos que dependen de que la biodiversidad y los hábitats saludables prosperen. Entre ellos se encuentran el derecho a la vida, tal como prevé el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los derechos a los alimentos, el agua y el saneamiento, la salud y la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos para todas las personas sin discriminación, y el hecho de no adoptar medidas para prevenir la pérdida de biodiversidad y de hábitats supone un incumplimiento de esta obligación. Los efectos sobre los derechos humanos aumentan de forma significativa a medida que se degradan o se pierden más hábitats y que las especies se extinguen. Por tanto, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas significativas, eficaces y urgentes para transformar la relación de la humanidad con la naturaleza y hacer frente a las causas directas de la pérdida de biodiversidad. Estas medidas incluyen acabar con la deforestación, proteger y conservar los suelos y los océanos, adoptar pautas sostenibles de producción y consumo, combatir el cambio climático y todos los tipos de contaminación, prevenir la introducción de especies exóticas invasoras, así como reconocer y proteger la tenencia de la tierra y el uso de los recursos por parte de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las mujeres y las niñas, incluso por medio de la concesión clara y no discriminatoria de títulos de propiedad sobre la tierra y el reconocimiento de diversos tipos de tenencia.

02

Garantizar la igualdad y la no discriminación

Muchos pueblos indígenas se encuentran entre los más afectados por la pérdida de biodiversidad y otros daños ambientales debido a su estrecha relación con la naturaleza y su dependencia de esta. Al mismo tiempo, suelen encontrarse en mejor posición para protegerse de la pérdida de diversidad biológica gracias a los conocimientos tradicionales, las normas consuetudinarias, el uso sostenible de los recursos naturales y las prácticas de propiedad y gestión colectiva del suelo. Los territorios indígenas tradicionales representan aproximadamente el 22% de la superficie del suelo mundial y coinciden con zonas que albergan más del 80% de la biodiversidad del planeta. Varios estudios han podido verificar que los territorios de pueblos indígenas a los que se les han concedido los derechos sobre la tierra se han conservado mucho mejor que las tierras adyacentes. Sin embargo, en todo el mundo, solo un pequeño porcentaje de las zonas protegidas se encuentran en manos de pueblos indígenas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se refiere específicamente a la conservación en su artículo 29, que afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de sus tierras, territorios y recursos. La pérdida de biodiversidad no solo supone una grave amenaza para los recursos naturales de los pueblos indígenas y sus medios de vida, sino también para su identidad cultural y su supervivencia.

Los Estados deben asegurarse de que todas las medidas relativas a la biodiversidad son acordes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto incluye garantizar que no se toma ninguna medida que pueda repercutir en los derechos de estos pueblos sin consultar a sus representantes legítimos, y tras obtener el consentimiento libre, previo e informado de estos, así como respaldar la participación de los pueblos indígenas y de otras comunidades afectadas en la gestión y la apropiación de las iniciativas destinadas a combatir la pérdida de biodiversidad.

Las vulneraciones de los derechos humanos asociadas con la pérdida de biodiversidad afectan de forma desproporcionada a las personas que dependen directamente de la naturaleza y a las que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a la pobreza, la marginación, la discapacidad u otras circunstancias o características, por lo que la pérdida de diversidad biológica puede contribuir a aumentar la desigualdad.

La pérdida de biodiversidad afecta a las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y a las personas no binarias de forma distinta, y tiene graves repercusiones intergeneracionales para los niños y las generaciones futuras, que heredarán las consecuencias irreversibles de la degradación ambiental.

Las medidas adoptadas para afrontar la pérdida de biodiversidad y de hábitats, entre ellas el establecimiento de zonas protegidas, deben respetar y proteger los derechos humanos, no agravar las desigualdades existentes y tener en cuenta los posibles impactos relacionados con el género y la edad, así como con la equidad intergeneracional.

03

Proteger los derechos de los pueblos indígenas

04

Proteger a los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente

En todo el mundo, muchas personas y comunidades han adoptado medidas para proteger la biodiversidad, la fauna y flora silvestres, los hábitats y los derechos humanos, así como los medios de vida que dependen de su relación con la naturaleza. Estas personas y comunidades desempeñan un papel fundamental en los intentos de proteger el medio ambiente y los derechos humanos. Sin embargo, se enfrentan a riesgos sin precedentes y con demasiada frecuencia son el objetivo de asesinatos, violencia, amenazas, criminalización y represalias como consecuencia de sus actividades legítimas. Pese a que se desconoce el número exacto de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas asesinados, las Naciones Unidas registraron 357 en 2019. Una de cada dos de estas víctimas había trabajado con las comunidades en cuestiones relacionadas con el suelo, el medio ambiente, el impacto de las actividades empresariales, la pobreza y los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y otras minorías. Los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente que se enfrentan a numerosas formas interrelacionadas de discriminación —incluidos los pueblos indígenas, las minorías étnicas y raciales, las personas LGBTI y las mujeres y las niñas— pueden verse expuestos a amenazas y riesgos concretos relacionados con la vulnerabilidad. Por ejemplo, es frecuente que a los defensores indígenas se les acuse de delitos penales y sean procesados sin garantías de un juicio justo por tratar de defender sus tierras y su entorno de los proyectos empresariales, iniciados sin su consentimiento libre, previo e informado. Tal como exige el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, los Estados deben respetar, proteger y cumplir los derechos de los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente a la participación; el acceso a la información; y la libertad de expresión, reunión y asociación, así como adoptar medidas contra las amenazas a su vida o bienestar, y proporcionar acceso a la justicia y a recursos efectivos cuando se violen sus derechos. Los Estados también deben llevar a cabo investigaciones oportunas y perseguir a los responsables de la violencia y la intimidación.

Con frecuencia, las personas que se ven más afectadas por la pérdida de biodiversidad son las que menos han contribuido a esta. En particular, los niños, los jóvenes y las generaciones futuras, que han participado muy poco o nada en las actividades humanas que provocan la pérdida de biodiversidad y de hábitats, no tendrán más opción que vivir con sus consecuencias. Las acciones equitativas para afrontar este problema deben tener en cuenta las necesidades de las generaciones futuras. También deben defender el derecho a la autodeterminación de los pueblos, al tiempo que reconocen las necesidades económicas y sociales de los países en desarrollo y el principio de “responsabilidades comunes pero diferenciadas”. Por el contrario, tal como destaca el Protocolo de Nagoya del CDB, los beneficios de la biodiversidad, incluidos los recursos genéticos y los derivados, así como los conocimientos tradicionales asociados, deben compartirse de forma equitativa, transparente y responsable, teniendo en cuenta la igualdad de derechos y las distintas necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y las personas no binarias. Los Estados han de velar por que el uso de las especies silvestres sea sostenible desde el punto de vista ecológico, económico y social o cultural, y contribuya al bienestar humano y al cumplimiento de los derechos, incluida la mejora de la nutrición, la seguridad alimentaria y los medios de vida, sobre todo de las personas más marginadas.

05

Garantizar la equidad en las medidas para combatir la pérdida de biodiversidad y en el uso de los beneficios de la biodiversidad

06

Garantizar la participación significativa y con conocimiento de causa también en la gobernanza del suelo y los recursos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al igual que otros convenios e instrumentos internacionales, en especial la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente y las leyes y políticas nacionales, garantiza el derecho a la participación libre, activa, significativa y con conocimiento de causa en los asuntos públicos.

Los Estados deben proporcionar información pública sobre la biodiversidad —incluidas evaluaciones del impacto ambiental, social, cultural o en los derechos humanos— en un lenguaje y un formato accesibles, y formular políticas relativas a la pérdida de biodiversidad y de hábitats de forma transparente y responsable. Los Estados también deben prever y facilitar la participación pública en todas las decisiones relacionadas con la biodiversidad, teniendo presentes las barreras a la participación pública a las que se enfrentan los pueblos indígenas, las comunidades locales, los niños, las personas con discapacidad y otras personas que pueden encontrarse en situaciones de mayor marginación.

La Conferencia de las Partes en el CDB ha dejado claro que, si se pretende respetar los derechos de los pueblos indígenas, las zonas protegidas y los regímenes de gestión deben definirse de manera consensuada y participativa, y que los pueblos indígenas y otras comunidades afectadas pueden hacer contribuciones importantes para proteger eficazmente la biodiversidad.

Como reconocen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos y herramientas de derechos humanos, incluidos los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos” de las Naciones Unidas, los Estados deben garantizar el acceso a la justicia y a recursos efectivos en los casos en que se producen violaciones o abusos de los derechos humanos, incluso por parte de empresas. Por otra parte, acuerdos regionales como la Convención de Aarhus y el Acuerdo de Escazú tratan específicamente el acceso a la justicia en cuestiones ambientales.

Pese a que muchos Estados cuentan con legislación y políticas vigentes para afrontar el daño a la biodiversidad y hacer que los infractores rindan cuentas, a menudo no se han aplicado adecuadamente. Deben establecerse y aplicarse mecanismos de rendición de cuentas eficaces, accesibles y con perspectiva de género a escala nacional, con miras a garantizar el acceso a la justicia y a recursos por la pérdida de biodiversidad y las vulneraciones de los derechos humanos asociadas.

En el plano mundial, estos mecanismos han de complementarse mediante la inclusión de las vulneraciones de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en los exámenes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en el proceso de Examen Periódico Universal, en los procedimientos especiales, y en la revisión basada en los derechos de la conformidad del Estado con el CDB y los acuerdos relacionados.

07

Garantizar la rendición de cuentas y recursos efectivos cuando se producen vulneraciones de los derechos humanos a causa de la pérdida de biodiversidad y de hábitats

08

Proporcionar protección ante las vulneraciones de los derechos humanos por parte de las empresas derivadas de la pérdida de biodiversidad

Muchos ecosistemas en los que la biodiversidad se está reduciendo, tanto en la tierra como en el agua, traspasan las fronteras nacionales. Las amenazas para la biodiversidad, incluida la contaminación, la destrucción de los hábitats y la sobreexplotación, así como los beneficios que proporciona la naturaleza, como los alimentos y los recursos medicinales, también tienen dimensiones transfronterizas, regionales o mundiales. Por consiguiente, la protección eficaz de la biodiversidad requiere de la cooperación y la solidaridad internacional en todas sus formas.

El CDB reconoce que la medida en la que los países en desarrollo pueden aplicar eficazmente sus compromisos en materia de biodiversidad depende de la cooperación internacional para el intercambio de recursos y la transferencia de tecnología desde los países desarrollados. La Carta de las Naciones Unidas; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros instrumentos de derechos humanos también imponen a los Estados la obligación de colaborar para garantizar la plena realización de todos los derechos humanos, suplir las carencias en materia de protección de los derechos humanos y abordar de forma significativa los daños transfronterizos y extraterritoriales.

Los Estados deben cooperar, además de reforzar o establecer mecanismos y recursos destinados a abordar de forma adecuada las causas y las repercusiones transfronterizas de la pérdida de biodiversidad y de hábitats, incluidos programas y políticas bilaterales, regionales y mundiales para combatir estas pérdidas, así como la financiación de proyectos basados en los derechos humanos en este ámbito.

Tal como se establece en los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos” de las Naciones Unidas, todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, lo que significa que deben evitar infringir los de otros, también por causar la pérdida de biodiversidad, y deben tratar de hacer frente a las repercusiones negativas para los derechos humanos en las que están involucrados.

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, se espera que las empresas i) adopten el compromiso político de respetar los derechos humanos; ii) apliquen la diligencia debida en materia de derechos humanos a fin de identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas respecto a su forma de abordar las vulneraciones de los derechos humanos derivadas de la pérdida de biodiversidad, lo que incluye colaborar con las comunidades afectadas; y iii) contar con procesos en vigor que permitan reparar los daños que causan o a los que contribuyen. Estas medidas han de tener en cuenta las cuestiones de género, tal como se indica en las orientaciones de género sobre los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos” de las Naciones Unidas del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos.

Con arreglo al derecho internacional, los Estados están obligados a proporcionar protección ante los abusos de los derechos humanos por parte de las empresas. Deben exigir una evaluación de todos los efectos sociales, ambientales y de derechos humanos de los proyectos propuestos que puedan afectar a la biodiversidad. Cuando se produzcan abusos de los derechos humanos relacionados con empresas (incluidos los derivados de la pérdida de biodiversidad y de hábitats), los Estados deben hacer que estas rindan cuentas y garantizar que las personas afectadas tengan acceso a recursos efectivos.

09

Garantizar la cooperación regional e internacional

10

Movilizar eficazmente recursos adecuados para prevenir las vulneraciones de los derechos humanos causadas por la pérdida de biodiversidad

Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todas las personas tienen derecho a disfrutar de los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones. El artículo 8 j) del CDB compromete a los Estados partes a respetar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha afirmado que los sistemas de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y su visión holística de la comunidad y el medio ambiente constituyen un importante recurso, y ha destacado el papel crucial que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación de los ecosistemas y la prevención de la deforestación, que resultan fundamentales para combatir el cambio climático. Los Estados deben reconocer el valor de los conocimientos tradicionales, que poseen hombres y mujeres, y respaldar su uso con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas implicados, y también garantizar que cualquier beneficio económico obtenido de los conocimientos tradicionales se reparte equitativamente con las comunidades de las que provienen.

Los Estados también han de respaldar de forma activa el desarrollo y la divulgación de todos los métodos científicos y tecnológicos para afrontar la pérdida de biodiversidad y de hábitats, así como las transferencias de tecnología que sean necesarias y adecuadas para una respuesta internacional justa, integral y eficaz a la pérdida de diversidad biológica.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales requiere que los Estados, de forma tanto individual como colectiva, movilicen y asignen los máximos recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto incluye prevenir la pérdida de biodiversidad. La protección de la diversidad biológica es fundamental para garantizar ecosistemas saludables, lo que a su vez resulta esencial para garantizar, entre otros, los derechos a la vida, la salud, los alimentos, el agua y el saneamiento adecuados, un entorno saludable, la vivienda, los medios de vida y la cultura para miles de millones de personas que viven en todo el mundo.

Dado que la mayoría de los países del mundo megadiversos desde el punto de vista biológico son países en desarrollo que no cuentan con recursos adecuados para prevenir la pérdida de biodiversidad, resulta crucial garantizar la asistencia financiera y la cooperación internacional eficaz para este fin.

A la hora de asignar recursos a las medidas nacionales y la asistencia extranjera para proteger la biodiversidad, los Estados deben aplicar salvaguardas ambientales y sociales, realizar evaluaciones del impacto y tomar parte en la planificación y la formulación de políticas participativas, en aras de garantizar que estos recursos se asignan a quienes tratan de promover y proteger la diversidad biológica con un enfoque basado en los derechos humanos y que no se distribuyen a personas, Estados o empresas que provocan daños ambientales o vulneraciones de los derechos humanos, o son responsables de ellos de alguna manera. Por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas insta a los Estados a que establezcan y apliquen programas de asistencia destinados a los pueblos indígenas para la conservación y la protección del medio ambiente.

11

Garantizar que todas las personas disfruten de los beneficios de la ciencia y de sus aplicaciones

12

Garantizar una educación basada en el respeto a la naturaleza

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho de todas las personas a la información, y la Convención sobre los Derechos del Niño hace un llamamiento a que la educación de los niños tenga por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el desarrollo del respeto por el entorno natural. Los niños y los jóvenes —incluidos los niños, las niñas y los niños y jóvenes LGBTI— son agentes dinámicos y activos que demandan la protección del medio ambiente. Para garantizar la dignidad, el bienestar y la supervivencia del ser humano es esencial comprender los derechos humanos y el medio ambiente.

Una acción eficaz y significativa destinada a replantear nuestra relación con la naturaleza y a subsanar las vulneraciones de los derechos humanos causadas por la degradación de los ecosistemas y la reducción de la biodiversidad requerirá la participación con conocimiento de causa de todas las personas. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho de todas las personas a una educación basada en el respeto a la naturaleza, así como a la información necesaria para protegerla.

La visión de la humanidad de vivir en armonía con la naturaleza antes de 2050 requerirá transformar la relación de la sociedad moderna con esta. El valor estético, espiritual, cultural, religioso y recreativo de la naturaleza es fundamental para nuestra concepción de la humanidad, de la cultura y de la vida humanas en todo el mundo. Es necesario comprender mejor los valores diversos de la naturaleza y la relación entre la diversidad lingüística y cultural humana y la biológica, y plasmarlos en las políticas, reconociendo que un entorno natural próspero, sumado a la diversidad humana, constituye la mejor receta a largo plazo para lograr la resiliencia y la supervivencia humanas. No obstante, todos estos valores se ven amenazados por unas pautas insostenibles de producción y consumo, así como por un enfoque de los recursos naturales basado en la explotación.

Los daños ambientales interrelacionados —entre ellos la pérdida de biodiversidad y de hábitats, el cambio climático, la contaminación del aire y del agua y el incremento de las zoonosis— demuestran que es necesario replantearse la relación del ser humano con la naturaleza y concebirla como una relación simbiótica, en la que la realización del derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio saludable y sostenible; el apoyo al desarrollo sostenible, y la protección del medio ambiente vayan de la mano. La conservación de la naturaleza, la cual requiere detener la pérdida de biodiversidad, es fundamental para que todos los seres humanos y las comunidades puedan vivir con dignidad y respeto por los derechos humanos.

Las medidas de conservación que no tienen en cuenta los derechos, las necesidades y las perspectivas de las personas más afectadas no son suficientes. La situación exige encontrar una nueva vía para las personas y la naturaleza que se fundamente en los derechos humanos.

13

Respetar y proteger la naturaleza por todos sus valores

Los presentes materiales se elaboraron con el apoyo de una subvención de:



Federal Ministry
for Economic Cooperation
and Development

giz